

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **157**

Fecha: 07-10-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2009 00631	Sucesion	CAUSANTE MARIA YOLANDA CAICEDO VILLARRAGA	SIN	. Auto Interlocutorio RECHAZA INCIDENTE DE NULIDAD. REQUIERE APODERADA	06/10/2021	
11001 31 10 017 2018 00553	Ordinario	LUIS ALFONSO GOMEZ	GUSTAVO NEVARDO GOMEZ	Señala fechas para Audiencias REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA VIRTUAL de conformidad con el Art.372 del C.G.P., por cuanto no se comunicó al correo del Curadora designada para los Herederos Indeterminados, el link para la celebración de la audiencia del 5 de octubre del corriente año, a la hora de las 2:00 p.m. del día 22 del mes de octubre del año 2021, con las	06/10/2021	
11001 31 10 017 2019 00722	Ordinario	JOSE ALVARO CASTAÑEDA LAGOS	MARIA ELENA CABANZO CUADRADO	Señala fechas para Audiencias 1.- TENER en cuenta para todos los fines legales la manifestación de la apoderada sustituta de la parte pasiva, respecto al aplazamiento de audiencia programada para el día 6 de octubre del año en curso, por encontrarse su poderdante fuera de la ciudad y ser imposible la comunicación. 2.- REPROGRAMAR, como consecuencia de lo anterior, la fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA VIRTUAL de conformidad con el	06/10/2021	
11001 31 10 017 2020 00359	Alimentos	INGRY YOHANA DIAZ CHICO	FREDY ALEXANDER USAQUEN MENDEZ	. Auto Interlocutorio SE REQUIERE A LA APODERADA SUSTITUTA - TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, que el demandado fue notificado por parte de la secretaria del Despacho- NO tener en cuenta por lo anterior, las constancias de notificación allegadas los días 24 de junio y 7 de julio del año en curso, allegadas por la apoderada de la parte actora. 4.- DAR aplicación al Art. 440 del C.G.P., en providencia que continúa.	06/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2020 00359	Alimentos	INGRY YOHANA DIAZ CHICO	FREDY ALEXANDER USAQUEN MENDEZ	Sentencia PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago de fecha 25 de agosto de 2021. SEGUNDO: ORDENAR practicar la liquidación del crédito con sujeción a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso. TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que sean objeto de cautela para garantizar el pago del crédito y las costas causadas. CUARTO: Sin condena en costas al no haber oposición por parte del	06/10/2021	
11001 31 10 017 2020 00359	Alimentos	INGRY YOHANA DIAZ CHICO	FREDY ALEXANDER USAQUEN MENDEZ	Tramite En cuanto al escrito presentado por la ejecutante INGRY YOHANA DIAZ CHICO y referente a la actuación administrativa de vigilancia judicial frente al Juzgado, se le ordena estese a lo resuelto en autos de esta misma fecha.	06/10/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **07-10-2021**
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS **5:00 P.M.**

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

SECRETARIO